



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0046 -2016-GORE-ICA

Ica, 30 DIC. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del año dos mil dieciséis, en relación a la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de determinar el motivo por el cual la Región Ica no ha sido considerada dentro de los alcances de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la Región.

Que, finalmente el Artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, la letra b) del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional tipifica: que se podrá constituir Comisiones de Investigación encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento. Gozan de las prerrogativas y limitaciones señaladas en el presente Reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme





Gobierno Regional Ica



al artículo 97° de la Constitución Política del Estado. Dispositivo legal concordante con el artículo 77° del mismo Reglamento.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013 se promulgó la Ley N° 30137 que señala que la presente Ley tiene como objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Ley que fuera reglamentada por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de fecha 05 de febrero de 2014.

Que, posteriormente se emite el Decreto Supremo N° 114-2016-EF que decreta en su artículo primero que el presente decreto supremo tiene por objeto aprobar normas reglamentarias para la aplicación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, constituida mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final se señala: Crease el aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya información es proporcionada por los Procuradores Públicos conforme a los lineamientos que establece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Las Procuradurías Públicas deben registrar y actualizar de manera integral la información sobre las demandas, procesos judiciales y el pago de las deudas generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el citado Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado". Para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante el Oficio N°4331-2016-EF/50.07 de fecha 07 de julio de 2016 el Director General de Presupuesto Público le manifiesta al Gobernador Regional de Ica lo siguiente: Que se comunicó a su Despacho la aplicación del numeral 2 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, en el cual recordamos a su despacho la necesidad de remitir el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información conforme a los plazos que posteriormente fueron establecidos con el Decreto Supremo N° 114-2016-EF. Asimismo, mediante el correo electrónico (08-06-2016), la Comisión Multisectorial, conformada por el Decreto Supremo N°114-2016-EF, manifiesta que el Gobierno Regional de Ica se encontraba omiso al registro de la información en el aplicativo informático, cuya fecha venció el 11 de junio de 2016, tal omisión se comunicó al Gerente General de su Entidad, mediante los correos electrónicos de fechas 08 y 10 de junio 2016.

Que estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2016, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional,





Gobierno Regional Ica



y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatoria; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una Comisión de Investigación cuyo objetivo es la de investigar el motivo por el cual la Región Ica, no ha sido considerada dentro de los alcances de la Ley N°30137 establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo buscar los mecanismos legales conducentes a lograr el pago ordenado en estas sentencias judiciales. Dicha Comisión estará integrada por los consejeros regionales siguientes:

Presidente	:	Gustavo Enrique Soto Lévano.
Miembro	:	Eleodoro Trinidad Ceyrico.
Miembro	:	Javier Alfredo Grados Tello.

Quienes en un plazo de 30 días calendario deberán emitir su informe final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado